

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: CONVOCATORIA DEL CONCURSO RUTA DE LA TAPA DE MASSANASSA "MASSATAPA 2024"

Examinado el expediente instruido por el área de Participación Ciudadana.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 08 de Julio, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 09 de Julio en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa del concurso Ruta de la Tapa de Massanassa "Massatapa 2024", con el siguiente texto íntegro:

BASES RUTA DE LA TAPA DE MASSANASSA "MASSATAPA 2024"

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la celebración de la Ruta de la Tapa de Massanassa "Massatapa 2024" y la concesión de los premios a las tres mejores tapas. Este proyecto tiene como objetivo la promoción económica de la localidad de Massanassa a través de la dinamización de la hostelería local.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria contiene dos categorías de premios a los que resulta de aplicación dos marcos normativos distintos.

En primer lugar, los premios dirigidos a los ganadores del sorteo a otorgar entre las votaciones durante la ejecución de la campaña, en base a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se encontrarán sujetos a la citada Ley por no mediar solicitud previa de los beneficiarios.

En segundo lugar, los premios destinados a empresas y negocios se sujetarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ambos casos, estos premios se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se registrarán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES

Podrán participar en la Ruta de la Tapa 2024 todas aquellas empresas y negocios de hostelería cuyo establecimiento se ubique en el **término de Massanassa**.

Será requisito imprescindible la existencia de un espacio de sala habilitado con todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad de bar o restaurante en el que los clientes puedan degustar las tapas.

ARTÍCULO 4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: <https://www.massanassa.es/>

2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 1.096,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43113-470, PREMIOS MASSATAPA del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Massanassa.

ARTÍCULO 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP al 9 de septiembre de 2024, ambos inclusive. La solicitud de participación se formulará mediante la presentación del modelo normalizado aprobado a tal efecto por el Ayuntamiento de Massanassa, en el Registro General del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la sede electrónica.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los establecimientos participantes se comprometerán a:

- Presentar dos propuestas de tapas para el concurso.
- Disponer de un sello representativo del establecimiento para sellar las votaciones en caso de agotar las pegatinas.
- Ofertar las tapas participantes en el concurso en las siguientes condiciones:
 - Tapa + bebida = 4 €
 - Tapa suelta = 2 €
- Mantener el material de la campaña en lugar visible, así como facilitar la votación de las tapas por parte de los clientes.
- Mantener la oferta de las tapas los días 18, 19 y 20 de octubre en los siguientes horarios, a excepción del domingo que se oferta tan solo en el horario de mañanas:
 - Mañanas de 11 a 14 horas.
 - Tardes de 18 a 21 horas.

En última instancia, serán los establecimientos los que, de acuerdo a sus horarios de habitual apertura, podrán adaptar estos horarios siempre y cuando publiquen el horario de tapas de forma claramente visible.



Custodiar las urnas de las votaciones hasta su recogida.
Servir las tapas específicas presentadas a concurso en las mismas condiciones durante el desarrollo de la campaña.

ARTÍCULO 8. PREMIOS Y DOTACIÓN

Premio a las mejores tapas:

- MEJOR MASSATAPA 2024: 500 €
- SEGUNDO PREMIO MASSATAPA 2024: 300 €
- TERCER PREMIO MASSATAPA 2024: 100 €

Premio para clientes por la valoración de las tapas:

- Se sortearán 2 tarjetas por valor de 60€ netos para consumir en establecimientos adheridos a la campaña.

ARTÍCULO 9. JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

La votación y valoración de las tapas se realizará por parte de los clientes participantes en la ruta de la tapa en la forma que dispone el artículo 10.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Los establecimientos dispondrán de una urna y unas octavillas para realizar la votación.

Los clientes participantes de la ruta podrán votar señalando hasta tres tapas por orden de preferencia.

Según el orden de preferencia, se otorgará a cada tapa la siguiente puntuación:

- 1º – 5 puntos
- 2º – 3 puntos
- 3º – 1 punto

Las octavillas solo serán válidas cuando hayan sido cuñadas por, al menos, tres establecimientos de Massatapa.

El primer premio será concedido a la tapa con mayor número de puntos, mientras que la siguiente tapa en número de puntuación obtendrá el segundo premio.

En caso de empate, se priorizará la tapa que haya obtenido más veces la valoración de 5 puntos. En caso de persistir el empate, prevalecerá la tapa con mayor número de valoraciones de 3 puntos.

El premio para los clientes recaerá en las dos primeras octavillas válidas extraídas durante el recuento de los votos a la mejor tapa. Para poder ser ganadora de este premio, las octavillas deberán contener los tres cuños de los establecimientos y todos los datos de la persona beneficiaria (nombre, dni, teléfono y población).

ARTÍCULO 11. DETERMINACIÓN DE LOS GANADORES Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Se establecerá una comisión que contabilizará las votaciones recogidas de todas las urnas de los establecimientos participantes. Esta comisión estará compuesta por cuatro miembros



de relevancia municipal, actuando como secretario el Técnico de Comercio y Desarrollo Local.

En este acta se recogerán también los ganadores de los dos premios a las votaciones por importe de 74,07 €.

Con la suma de las puntuaciones de los formularios de valoración, el jurado realizará un acta con la que se elevará propuesta a Alcaldía para la resolución y notificación del resultado a los interesados. Tras la notificación, se establecerá un período de 10 días hábiles para que los negocios ganadores presenten el documento de “Comunicación de Mantenimiento de Terceros” y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a efectos de realizar el abono de los premios.

En el caso de que uno de los establecimientos premiados no pueda cobrar el premio por estar incurso en alguna circunstancia señalada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá declarar el premio desierto.

A los premiados resultantes del sorteo efectuado se les hará entrega de una tarjeta con el importe líquido del premio, una vez descontada la correspondiente retención a cuenta del IRPF sobre el importe total del premio, cuya validez será de un año desde la entrega y canjeable solo en los establecimientos participantes.

ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La aceptación de las bases y la cesión y autorización expresa para la difusión de las tapas y locales participantes por parte del Ayuntamiento de Massanassa, con el único fin de dar visibilidad a la Ruta de la Tapa Massatapa.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.096,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43113-470, PREMIOS MASSATAPA, para la anualidad de 2024.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa. (<https://massanassa.sedelectronica.es>) y mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será, una vez publicado el extracto de la presente convocatoria en el BOP, desde el día siguiente a su publicación hasta el 9 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

